

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ01121119

III. Partes clasificadas: Página 1 de 6, contiene Domicilio particular, teléfono, nacionalidad

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Armando Sánchez Gómez', enclosed within a large, loopy blue oval.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 16 de enero de 2020: (Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 002/2020/SIPOT



PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-299/2019.
FOLIO: 001155.
EXPEDIENTE: 444/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE
2019.

8105

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. RAÚL DEL VALLE ZÚÑIGA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por formato único de solicitud de fecha veintiuno de noviembre del 2019 y diecinueve, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero por el C. Raúl Del Valle Zúñiga, solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **16.00 m² (dieciséis metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa Karabali, (frente al Golfito), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para **colocar un módulo de fibra de vidrio, fácilmente removible, para renta de deportes náuticos.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar, cancelar y emitir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales, dentro de su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, con base en el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo de modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los párrafos del Octavo y Decimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XX-XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6^o fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Návicas, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

[Handwritten signature]



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-299/2019. FOLIO: 001155. EXPEDIENTE: 444/2019. BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

Artículos 384, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se otorgan las reformas meritorias de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato para el trámite de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítima y mariposa y concesión de al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, que se emite de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las reglas de la manifestación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011, el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican para la zona federal marítima y mariposa, publicado el 10 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se otorgan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- se autoriza al C. **Raúl Del Valle Zúñiga**, ocupar la superficie de **16.00 m² (dieciséis metros cuadrados) de playa marítima**, (como se muestra en el siguiente **croquis**), localizada en **Playa Karabalí, (frente al Golfito), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para **colocar un módulo de fibra de vidrio, fácilmente removible, para renta de deportes náuticos**; que para los efectos del párrafo primero de la fracción III del artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, por lo tanto acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a favor de esta Secretaría.

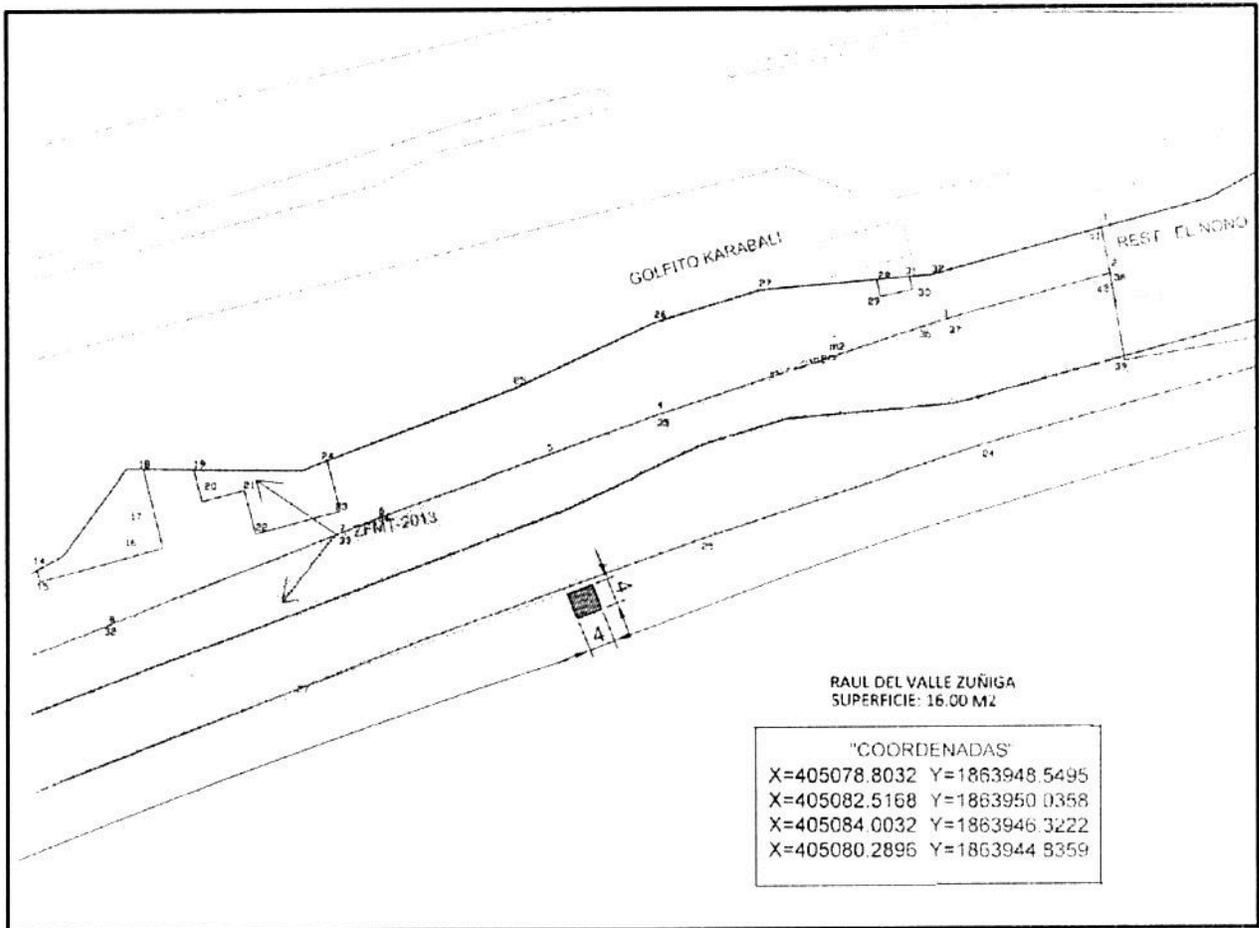
Secretaría: Raúl Del Valle Zúñiga, Expediente: 444/2019.

Oficina: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Centro de Atención al Ciudadano, Av. Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Teléfono: (744) 436 013. Portal: www.semarnat.gob.mx



PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-299/2019.
FOLIO: 001155.
EXPEDIENTE: 444/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE
2019.

CROQUIS



SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia de **6 meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2019, al 22 de junio de 2020**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario", deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el artículo 10 del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en las oficinas que ocupa la Secretaría del Estado de Guerrero, durante la vigencia del permiso; así como acreditar que en las oficinas de las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia de seguridad ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tome el debido cuidado de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el caso.

[Handwritten signature]

Subsecretario Raul del Valle Zuñiga Expediente: 444/2019
Carretera Tlaxiahuac-Alemán 315 Pabellón Federal 6 Piso Cuarta Planta Acapulco, P.O. Box 1000
Teléfono: (954) 454-0113 Fax: (954) 454-0114



**PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-299/2019.
FOLIO: 001155.
EXPEDIENTE: 444/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE
2019.**

Se revoca lo que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de **fecha 03 de diciembre de 2019**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de "La Secretaría".

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de **ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales**, sin crear derechos en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el tiempo, hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral;
- III. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permitida, para cuyo efecto establecerá algunas especificaciones con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII. No permitir en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la exhibición de anuncios que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII. Abstenerse en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o volátil, sin la previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX. Abstenerse de delimitar la zona permitida con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran las playas o el litoral permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI. Cooperar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección del ambiente;
- XII. Prestar y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de las autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ninguna especie en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados.

del



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-299/2019.
FOLIO: 001155.
EXPEDIENTE: 444/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

- al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que deberá recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a las autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias legal urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, para entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con materiales biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante "La Secretaría" durante la vigencia del presente, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales, en el ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que requiera para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El permiso para el uso transitorio podrá ser prorrogable siempre y cuando el permisionario haya cumplido con las obligaciones contraídas en el tiempo y se presente dentro del término legal para hacerlo, el incumplimiento de estas disposiciones y las demás relativas y aplicables de los distintos ordenamientos legales, será causa de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinará a partir de la recepción del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

NOVENO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se emite la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto por el que se otorga el permiso con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas de "La Secretaría" en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.



**PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-299/2019.
FOLIO: 001155.
EXPEDIENTE: 444/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0112/11/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 09 DE DICIEMBRE DE
2019.**

DECIMO.- Publíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, la cual ya se ha señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, y 41 del Reglamento de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE,
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



Se firmó en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Delegación en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

La Ley 1387 del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero de la Ley 1387 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2018.